



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO No. 05266 40 03 003 2019 00921 00
AUTO No. 1738

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ENVIGADO

Envigado, veintisiete de noviembre de dos mil veinte

Se adosa al expediente la contestación a la demanda reformada que oportunamente fue presentada por la parte demandada PLAN ROMBO S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL y RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S. través de sus respectivos apoderados, por medio de las cuales se propone excepciones de mérito las cuales se le dará traslado por secretaría en los términos del artículo 370 del Código General del Proceso en armonía con el artículo 110 *ibídem*.

De la objeción al juramento estimatorio formulada por ambas sociedades demandadas, incorporadas en los escritos de contestación a la demanda, se corre traslado a la parte actora por el término de CINCO (5) DÍAS para que aporte o solicite las pruebas pertinentes. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 206 del C. G. del P.

Vencidos los traslados indicados, se procederá con la etapa procesal correspondiente.

CUG

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

CARLOS NELSON DURANGO DURANGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD
DE ENVIGADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d5e313aca9d2cb774ef726713ad270b98cd0522bd06c34cacfae5e5f4d9a9487

Documento generado en 27/11/2020 11:22:06 a.m.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>